

Núm. expediente: SC.0059.JA/01.

Entidad beneficiaria: Jesús Lara Candelario Decoraciones, S.L.L.

Municipio: Lopera (Jaén).

Importe subvención: 2.150.000 pesetas.

Núm. expediente: SC.0068.JA/01.

Entidad beneficiaria: Arenas y Sánchez, Asesoría de Empresas, S.L.L.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 3.297.621 pesetas.

Programa: Desarrollo de Empresas:

Núm. expediente: SC.0054.JA/01.

Entidad beneficiaria: Torrecristal, S. Coop. And.

Municipio: Torredelcampo (Jaén).

Importe subvención: 1.450.000 pesetas.

Programa: Asistencia a la Innovación y a la Competitividad:

Núm. expediente: AT.0009.JA/01.

Entidad beneficiaria: Escuela para la Formación de la Economía Social, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 200.000 pesetas.

Núm. expediente: AT.0010.JA/01.

Entidad beneficiaria: Toxyrepa, S.L.L.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 120.000 pesetas.

Jaén, 11 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Arriate (Málaga).

Mediante Resolución de 5 de julio de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2001, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Arriate (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arriate (Má-

laga) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Arriate (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Primaria Colegio Alauda, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Carmen Aguilar Cardoso, en su calidad de representante de «Colegio Alauda, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Primaria «Colegio Alauda», con domicilio en C/ Cerrillo, núm. 1, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por

el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Primaria «Colegio Alauda», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Colegio Alauda.

Código de Centro: 14000252.

Domicilio: C/ Cerrillo núm. 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Alauda, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 535/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol,

Portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Ana M.^a Vicente Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 535/2001 contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 27 de febrero de 2001 contra la Resolución de 30 de enero de 2001 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, sobre relación de integrantes de las Bolsas extraordinarias de Filología Francesa, Ciencias Sociales y Matemáticas y contra la Resolución de convocatoria de posibles vacantes/sustituciones en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Bolsa de trabajo para cubrir vacantes, sustituciones en el Cuerpo de Maestros de fecha 30.10.2000, ambas publicadas en en los tabloneros de anuncios de la citada Delegación.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de octubre de 2001 a las 13,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 491/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Arsenio Gallardo Valverde recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 491/2001 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 10.8.2000 formulado contra las pruebas celebradas en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 3 de marzo de 2000, y contra la Orden de 30 de octubre de 2000, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, se les nombra funcionarios en fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Orden de 3 de marzo de 2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de octubre de 2001, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 199/2001, de 4 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985,